

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 321
RAC. No. 765204003007-2020-00119-00.
EJECUTIVO CON M. P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 05 AGO. 2020

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderada judicial Dra. MARIA ELENA VILLAFANE, en contra del señor GIOVANNY YUSTI GOMEZ, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor GIOVANNY YUSTI GOMEZ, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.501.386,52) MONEDA CORRIENTE, como saldo de capital, correspondiente al pagare No. 10108356118, aportado como base de recaudo ejecutivo.

2.- Por la suma de \$768.219,83 MONEDA CORRIENTE, correspondientes a los intereses de plazo liquidados desde julio 05 15 de 2019 hasta febrero 07 de 2020.

3.- Por el valor de los intereses moratorios correspondientes al capital señalado en el numeral 1º, a partir del 08 de febrero de 2020, a la tasa máxima fijada por la superintendencia bancaria y hasta la cancelación total de la obligación.

4.- Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.499.337,63) MONEDA CORRIENTE, como saldo de capital, correspondiente a la obligación No. 183018037796, contenida en el pagare único aportado como base de recaudo ejecutivo.

5.- Por la suma de \$167.460,00 MONEDA CORRIENTE, correspondientes a los intereses de plazo de la suma que antecede, liquidados desde agosto 06 de 2019 hasta febrero 07 de 2020.

6.- Por el valor de los intereses moratorios correspondientes al capital señalado en el numeral 4º, a partir del 08 de febrero de 2020, a la tasa máxima fijada por la superintendencia bancaria y hasta la cancelación total de la obligación.

7.- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.095.820,00) MONEDA CORRIENTE, como saldo de capital, correspondiente a la obligación No. 5158160000062209, contenida en el pagare único aportado como base de recaudo ejecutivo.

8.- Por la suma de **\$608.072,00 MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a los intereses de plazo de la suma que antecede, liquidados desde agosto 08 de 2019 hasta febrero 07 de 2020.

9.- Por el valor de los intereses moratorios correspondientes al capital señalado en el numeral 4º, a partir del 08 de febrero de 2020, a la tasa máxima fijada por la superintendencia bancaria y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc., posea el demandado **GIOVANNY YUSTI GOMEZ**, identificado con la C.C. No. **94.151.469**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librésese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$78.080.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TENGASE a la Dra. **MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DDO: GIOVANNY YUSTI GOMEZ
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) <u>06 AGO 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>040</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
